

RESOLUCION No. - - 1114

Por la cual se concede Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por la Resolución **4502 del 28 de diciembre de 2012** del Ministerio de Salud y Protección Social, Decreto N° **290** Expedido el **30 de Julio del 2019**. Gobernación de Bolívar – Secretaria de Salud Departamental “Por Medio del Cual se Dispone Hacer un Encargo” y

CONSIDERANDO

Que El Señor **JOSE JAVIER SALAS ARAUJO, ADMINISTRADOR DE EMPRESAS, ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**, identificado con cedula de Ciudadanía **No.1.047.509.091 expedida en Cartagena**, ha solicitado la Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo, anexando la documentación exigida en la Resolución No 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que La Doctora **AURY ESTELLA SANCHEZ CAMACHO** – Profesional Universitaria código 219 grado 15 del Programa Salud y Ámbito Laboral, ha revisado y verificado la documentación presentada por el Peticionario, la cual cumple con los requisitos exigidos en el artículo segundo de la resolución No 4502 del 2012, para expedir la **LICENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Concédese **LICENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A: JOSE JAVIER SALAS ARAUJO**, identificado con Cedula de Ciudadanía **No.1.047.509.091 expedida en Cartagena**, en las áreas de: Administración de Empresas en Seguridad y Salud en el Trabajo, Investigación en Área Técnica, Investigación del Accidente de Trabajo, Educación, Capacitación, Diseño, Administración y ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

.ARTICULO SEGUNDO.- La Licencia de que trata el artículo anterior tiene vigencia por el termino de **Diez (10) años** contados a partir de su ejecutoria.

PARAGRAFO.- Licencia es válida en todo el territorio nacional, personal e intransferible.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 74 del C. P. A y de lo C. A, Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

09 AGO. 2019



JULIO CESAR LUNA MARRUGO
Secretario de Salud Departamental de Bolívar (E) 

Proyecto y reviso: Aury Estella Sánchez C. 
VoBo Asesor Jurídico.